

80763

Contraloría General de la República :: SGD 25-03-2025 12:59  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0056333 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80763 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE VALLE DEL CAUCA / ITANEA MARILENA  
PEREZ RISUENO  
DESTINO ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A  
ASUNTO COMUNICACIÓN DE VINCULACIÓN COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE  
OBS

Santiago de Cali, D.E.

2025EE0056333



Señores  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
E-mail: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)

Asunto: COMUNICACIÓN DE VINCULACIÓN COMO TERCERO CIVILMENTE  
RESPONSABLE PROCESO No. PRF-80762-2024-46106  
Entidad afectada: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Cordial Saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, le comunico que mediante Auto No. 162 de fecha 21/03/2025, cierra la Indagación Preliminar y Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80762-2024-46106, por hechos presuntamente irregulares:

Según formato de traslado del Hallazgo: **Reconocimiento y pago de cesantías de los servidores públicos afiliados a FOMAG.**

*Los hechos materia del presente asunto están relacionados con el presunto daño originado al Ministerio de Educación Nacional, por cuanto la docente Luz Alba Macías Bedoya, radicó solicitud de cesantías parciales en fecha 19 de octubre de 2017, con destino a estudio de su hijo y la Secretaría de Educación del Departamento del Valle, con Resolución 02306 de 2018 ordenó el pago de cesantías parciales. No obstante haberse expedido el acto administrativo que así lo ordenaba; a la docente se le pagó las cesantías parciales a través del FOMAG, el 03 de septiembre de 2019, conforme se evidencia con el comprobante expedido por el banco BBVA, sobre el pago efectuado a la demandante de las cesantías.*

*La docente, apoyada en la norma y al constatar un retraso en el pago de las cesantías, con fecha 19 de septiembre de 2019, solicitó el pago de una indemnización por el retraso en el pago oportuno de sus cesantías, que fue negada inicialmente por el FOMAG, situación que generó que entablara una demanda ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual fue aceptada y mediante Sentencia 036 del 22 de marzo de 2023 se condenó al Ministerio de Educación Nacional – FOMAG, a pagar, la sanción moratoria equivalente a un (1) día de salario por cada día calendario de mora, entre el 3 de febrero de 2018 y el 2 de septiembre de 2019.*

*De tal manera se evidencia un detrimento patrimonial al erario público, cuando en cumplimiento de dicho fallo se adelanta el pago de **\$72 734.814.00**, por concepto de **SANCIÓN POR MORA**, realizado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por inoportunidad en el pago a la docente, **más** el pago de las costas del proceso al que fue condenado el Ministerio de Educación Nacional-FOMAG, por **\$1'160.000**, equivalente a un (1) smlv del 2023, para un detrimento patrimonial de \$73.894.814, de acuerdo con la Sentencia 036 del 22 de marzo de 2023 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.*

De acuerdo con lo anterior, este despacho le remite una (1) copia del Auto No. 162 del 21 de marzo del 2025 que cierra la Indagación Preliminar y Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80762-2024-46106, providencia constante de veintiocho (28 Folios).

Atentamente,



ITANEA MARILENA PÉREZ RISUEÑO  
Profesional Universitario Grado 01  
Grupo de Responsabilidad Fiscal

Anexos: Auto No. 162 del 21 de marzo del 2025 que cierra la Indagación Preliminar y Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80762-2024-46106 (28 folios).

Copia: Sin copias

Proyectado por: Itanea Pérez. Profesional Sustanciador.

Archivo: TRD: 80763-266-03-PRF-80762-2024-46106